

Proceso No. 11001400302620230050700

Aura Steffi Heredia Ortiz <aheredia@omegaenergy.co>

Vie 08/09/2023 12:13

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorgemariosilva@silvaabogados.com

<jorgemariosilva@silvaabogados.com>

CC: Camila Gomez <cgomez@omegaenergy.co>; Oscar Lozano Mantilla <olozano@omegaenergy.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

Excepciones OMEGA.pdf; Anexos contestación Dda.pdf; Solicitud de Caución.pdf; Respuesta DP. Solicitud de plazo adicional Jorge Silva.pdf;

**Señor**

**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 2023- 507 DE SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S. CONTRA OMEGA ENERGY COLOMBIA**

**ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO, SOLICITUD DE CAUCIÓN Y RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.**

**AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.182.840 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 242.146 del C.S.J., correo electrónico: [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co), actuando como apoderada judicial de **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera, debidamente constituida en Colombia e identificada con NIT. 830.081.895-2, de conformidad al poder que se encuentra adjunto, por medio del presente y estando dentro del término procesal, me permito presentar los siguientes documentos para el trámite correspondiente:

1. Escrito con excepciones de mérito de conformidad a lo establecido en el artículo 442 del CGP.
2. Solicitud de Caución para ejecutar las medidas cautelares de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 599 del CGP.
3. Respuesta al Derecho de Petición radicado por correo electrónico.

Finalmente, y de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, copio a la parte demandante con el fin de que se surta los traslados correspondientes.

Del Señor Juez,

Antes de imprimir este documento, asegúrate que sea necesario... "**Cuida el Planeta, es el único que tenemos**"

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de OMEGA ENERGY COLOMBIA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es OMEGA ENERGY COLOMBIA, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a OMEGA ENERGY COLOMBIA, a la dirección de correo electrónico [habeasdata@omegaenergy.co](mailto:habeasdata@omegaenergy.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 113 No. 7-45 Torre B - Edificio Teleport Business Park Of. 918 de la ciudad de Bogotá D.C

Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2023.

Doctor

JORGE MARIO SILVA BARRETO

SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S.

Carrera 15 #97-40 Oficina 403

[jorgemariosilva@silvaabogados.com](mailto:jorgemariosilva@silvaabogados.com); [silvaabogadosbogota@silvaabogados.com](mailto:silvaabogadosbogota@silvaabogados.com);

[abogadosenior@silvaabogados.com](mailto:abogadosenior@silvaabogados.com); [abogadoj1@silvaabogados.com](mailto:abogadoj1@silvaabogados.com);

Ciudad

**Referencia:** Derecho de petición  
**Asunto:** Fijación de fecha para respuesta

Apreciado Doctor Silva.

Reciba un cordial saludo de Omega Energy Colombia (en adelante OMEGA).

Nos referimos al Derecho de Petición elevado a MYRIAM ROCÍO YATE SEGURA, quien funge como Revisora Fiscal de OMEGA, mediante el cual, solicitó información económica, financiera, accionaria, contractual y gravable de la compañía; así como la copia de algunos documentos y expedición de reproducciones digitales de otros; lo anterior, en virtud del proceso ejecutivo promovido por SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S., en contra de OMEGA ENERGY INTERNATIONAL S.A. y OMEGA ENERGY COLOMBIA.

Al respecto, nos permitimos manifestar que, sería del caso atender su solicitud de fondo dentro del plazo que inicialmente contempla la Ley; no obstante, en consideración a la gran cantidad de documentos e información que requiere en el derecho de petición, no es posible para OMEGA atender su petición en los plazos señalados.

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos señalar que la respuesta a su petición será notificada el próximo 22 de septiembre de 2023; no obstante lo anterior, en el evento que OMEGA cuente con una respuesta a su petición, antes de la fecha indicada, la misma le será notificada atendiendo a lo dispuesto en la normatividad que regula la materia.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



**CÉSAR ALBERTO LEAL QUIRÓS**  
Apoderado General  
**OMEGA ENERGY COLOMBIA**  
Director/Secretario  
**OMEGA ENERGY INTERNATIONAL S.A.**



**MYRIAM ROCÍO YATE SEGURA**  
Revisora Fiscal  
**OMEGA ENERGY COLOMBIA**

Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

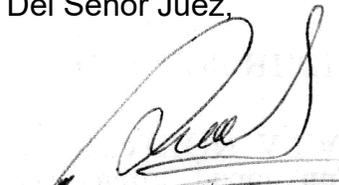
**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620230050700  
de DE SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S. CONTRA OMEGA ENERGY  
COLOMBIA**

**ASUNTO: Solicitud de Caución para ejecutar las medidas cautelares.**

**AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.182.840 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 242.146 del C.S.J., correo electrónico: [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co), actuando como apoderada judicial de **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera, debidamente constituida en Colombia e identificada con NIT. 830.081.895-2, de conformidad al poder que se encuentra adjunto, por medio del presente y de atendiendo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso, solicito al este Despacho de manera respetuosa sea requerido al Ejecutante para que preste caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares, en especial, con el embargo decretado y dirigido a la Sociedad Quality Services and Investors SAS.

La anterior solicitud la elevo teniendo en cuenta que, con el embargo solicitado y decretado por este despacho mediante oficio No. 1686/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, puede perjudicar los intereses de la aquí ejecutada frente a las acciones que posee de la Sociedad Quality Services and Investors SAS.

Del Señor Juez,



**AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**  
C.C. No. 1.010.182.840 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 242.146 del C. S. de la J.



Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 2023- 507 DE SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S. CONTRA OMEGA ENERGY COLOMBIA**

**ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO**

**AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.182.840 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 242.146 del C.S.J., correo electrónico: [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co), actuando como apoderada judicial de **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, sucursal de sociedad extranjera, debidamente constituida en Colombia e identificada con NIT. 830.081.895-2, de conformidad al poder que se encuentra adjunto, por medio del presente y estando dentro del término procesal, me permito presentar excepciones de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General Proceso y se proceda a efectuar las siguientes:

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERA:** Declarar probada la excepción de mérito de **Falta de legitimación en la causa por activa** frente a la demanda interpuesta por la sociedad **SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S.**, teniendo en cuenta que desde el pasado 31 de octubre de 2022, a través de correo electrónico, se le notificó a OMEGA ENERGY COLOMBIA, que la factura No. E-448 fue endosada en propiedad y sin responsabilidad a favor de la sociedad Operation Legal Latam, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente escrito y a la imagen que se relaciona:

---

**Fwd: Factura Endoso E44**

1 mensaje

Iliana Maya - Ollatam <gerencia@ollatam.com>

31 de octubre de 2022, 17:18

Para: mvargas@omegaenergy.co, cgomez@omegaenergy.co, aheredia@omegaenergy.co, info@omegaenergy.co, facturacion@omegaenergy.co, compras@omegaenergy.co, asistentecompras@omegaenergy.co

Señores Omega Energy  
A quien corresponda:

Como endosatario en propiedad de la factura de venta número E-448, amablemente les solicito se sirvan efectuar el pago del capital, intereses de mora y gastos de cobranza de manera inmediata so pena de iniciar acciones judiciales en su contra. El pago deberá efectuarse a más tardar el 4 de noviembre de 2022. Si efectúa el pago antes de esta fecha únicamente se cobrará el capital, intereses de mora y el 5% por honorarios de abogado. Si el pago se hace después de esa fecha y presentada la demanda ejecutiva se cobrará el 20% por razón de honorarios de abogado, liquidados sobre el saldo de capital e intereses de mora.

Adjunto factura y liquidación de la misma.

Cordialmente,

ILIANA M. MAYA M.  
[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)



Cabe precisar que, atendiendo a dicha notificación Omega Energy Colombia, inició acercamientos con la representante de Operation Legal Latam, conversaciones que se adelantaron hasta el pasado 29 de mayo de 2023, fecha en la cual la Ejecutada no volvió a recibir comunicación por parte de la Compañía endosataria. Como soporte de lo anterior se adjunta al presente escrito, los correos que se cruzaron entre Operation Legal Latam y Omega Energy Colombia desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 29 de mayo de 2023.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que a mi representada nunca se le notifico de la devolución o cancelación del mencionado endoso, motivo por el cual no entendemos porque Silva & Cia Abogados nos ha iniciado un proceso ejecutivo, si ya no cuenta con la titularidad de la factura para exigir la obligación que esta contiene. Esta manifestación la sustento de conformidad a lo descrito por el artículo 5 de la ley 527 de 1999 que establece: “ *en desarrollo del principio de equivalencia funcional, no se negarán efectos jurídicos a los mensajes de datos siempre y cuando se pueda garantizar la accesibilidad para su posterior consulta.*” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por las razones expuestas, a la sociedad Silva & Cia Abogados no le asiste vocación para reclamar los dineros que se encuentren pendientes por pagar respecto de la factura E-448, toda vez que los derechos sobre dicha factura fueron endosados en propiedad y sin responsabilidad a la sociedad Operation Legal Latam.

**SEGUNDA:** Declarar probada la excepción de mérito de **Cobro de lo No Debido** frente a la pretensión Primera de la demanda, en el cual solicita el reconocimiento de la suma de \$122.550.093,68 correspondiente al saldo de la factura de venta electrónica númeroE-448, cuyo vencimiento acaeció el día 7 de julio de 2022, presentada como título ejecutivo dentro del proceso. Lo anterior debido a que al valor requerido para su reconocimiento se le debe deducir el valor de los impuestos que por Ley se exigen y que me permito relacionar en el siguiente cuadro:

Factura E-448		
Valor Factura		\$ 102.983.272
Retención	-	\$ 11.328.160
Rete ICA	-	\$ 994.818
IVA	+	\$ 19.556.822
<b>Total a pagar después de deducciones</b>	<b>=</b>	<b>\$ 110.227.116</b>

**TERCERA:** Declarar probada la excepción de mérito de **Cobro de lo No Debido** frente a la pretensión segunda de la demanda, en el cual solicita el reconocimiento de los intereses moratorios desde el 07 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; ya que como se manifestó en el numeral anterior, dicha obligación se le deben aplicar los descuentos que por Ley se deben realizar.

**CUARTA:** Declarar probada la excepción de mérito de **Mala Fe** del Acreedor, al iniciar un proceso ejecutivo por una obligación de la cual ya no es titular, teniendo en cuenta que desde el pasado 31 de octubre de 2022 a Omega Energy Colombia, se le notificó a través de correo electrónico que la factura No. E-448 fue endosada en propiedad y sin responsabilidad a favor de la Sociedad Operation Legal Latam, máxime, si se tiene en cuenta que la mencionada Sociedad inició un proceso ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria y de la cual conoció el Juzgado 29 Civil Municipal con radicado No. 11001400302920220110200, quien mediante auto de fecha 16 de mayo de 2023 acepto el retiro de la demanda presentada, pero manifestó que la petición del desistimiento del recurso de apelación, le correspondía resolverlo al Juzgado que conoce de la alzada, de conformidad a la imagen que se adjunta:

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación No:** 110014003029-2022-01102-00

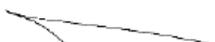
De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se ha notificado a la parte demandada, ni se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA**. Entréguesele la presente demanda, junto con sus anexos.

Déjense las constancias de rigor.

Por secretaría, **oficiese** al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá, informándole el alcance de esta decisión dentro del recurso de apelación que dentro de este asunto conoce.

**Sobre la petición de desistimiento de la alzada, corresponderá a la interesada proponerla ante el juzgado de segunda instancia que conoce del recurso.**

**NOTIFÍQUESE,**



Dicha aceptación de desistimiento del recurso antes mencionada, solo fue aceptada por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023 y remitido al Juzgado 26 Civil Municipal mediante oficio No. 12-1279 el 04 de septiembre de 2023, motivo por el cual la Sociedad Silva & Cia Abogados, no le asiste ningún derecho para presentar una demanda en contra de mi representada, menos aun cuando para las fechas en que se radicó la demanda (25 de mayo de 2023) y el auto que libra orden de pago (13 de junio del 2023), todavía estaba pendiente que se resolvieran actuaciones pendientes dentro del proceso adelantado por la sociedad endosataria Operation Legal Latam.

11001400302920220110201

Fecha de consulta: 2023-09-06 16:35:02.03  
 Fecha de replicación de datos: 2023-09-06 16:29:55.97 ⓘ

[Descargar DOC](#)   [Descargar CSV](#)

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES

▼

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-04	Oficio firmado	Oficio No. 12-1279 Juzgado 29 CM			2023-09-04
2023-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2023 a las 12:55:32.	2023-08-25	2023-08-25	2023-08-24
2023-08-24	Auto resuelve Solicitud	Admite desistimiento recurso			2023-08-24
2023-05-16	Recepción memorial	SolicitudRetiroDemanda			2023-05-16
2023-05-11	Recepción memorial	DesistenRecursoSolicitudRetiroDemanda			2023-05-11
2023-05-10	Al despacho				2023-05-10
2023-05-10	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/05/2023 a las 10:06:24	2023-05-10	2023-05-10	2023-05-10

Las actuaciones mencionadas líneas atrás, genera que mi representada no tenga certeza de a qué Entidad se le debe realizar el pago de la obligación contenida en la factura pluricitada, generando con ello perjuicios económicos por el cobro de dicha obligación por Entidades diferentes; lo cual puede llegar a constituirse en un abuso del derecho en contra de mi representada, de conformidad a lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en la sentencia SC-3290 del 19 de octubre de 2020:

*“Bien ha pregonado <la jurisprudencia y la doctrina /que/ el ejercicio abusivo del derecho a litigar es un fenómeno que puede configurar la responsabilidad civil extracontractual de quien acude a la jurisdicción de manera negligente, temeraria o maliciosa para obtener una tutela jurídica inmerecida> (SC, 14 fb. 2005, exp. N° 12073)*

En estos casos, para que proceda la reparación, el afectado tiene que probar <una conducta humana antijurídica, en este caso, el adelantamiento de un proceso o la realización de un acto procesal particular en forma desviada de su finalidad, un factor o un criterio de atribución de la responsabilidad, que en la referida hipótesis, como viene de explicarse, solamente puede consistir en la temeridad o mala fe; un daño o perjuicio, es decir, un detrimento, menoscabo o deterioro, que afecte bienes o intereses lícitos de la víctima, vinculados con su patrimonio, con su espera espiritual o afectiva, o con los bienes de su personalidad; y, finalmente una relación o nexo de causalidad entre el comportamiento de aquel a quien se imputa la responsabilidad y el daño sufrido por el afectado (SC, 1º nov. 2013 rad. N° 1994-26630-01).

Son ejemplos de uso abusivo de las vías legales, entre otros, (i) la interposición de una acción temeraria basada en el albur del proceso y sin consideración al derecho en discusión (SC, 28 sep. 1953); (ii) el desistimiento de un proceso inesperadamente para evitar un inminente fallo adverso que diere la victoria a la contraparte (idem); o (iii) la promoción de un compulsivo sin fundamento ni respaldo (SC, 15 dic. 2009, rad. 2006-00161-01)" (Subrayado Fuera de texto).

**QUINTA: EXCEPCIÓN GENÉRICA** – Consiste esta excepción en que, si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de las pruebas, el señor Juez encontrare probada alguna excepción, la misma deberá ser declarada al proferirse la sentencia de manera oficiosa conforme lo establece el Artículo 282 del C. G. P.

**SEXTA:** Condenar en costas a la parte demandante.

## HECHOS

**PRIMERO:** La Empresa Silva & Cia Abogados, radico ante OMEGA ENERGY COLOMBIA la factura No. E-448 de fecha 07 de julio de 2022.

**SEGUNDO:** Por imprevistos ajenos a la voluntad de Omega Energy Colombia, no se pudo realizar el pago de la factura en comento en los términos establecidos, así como tampoco se pudo llegar a un acuerdo conciliatorio con Silva & Cia Abogados para el pago de dicha obligación en varios instalamentos.

**TERCERO:** Para el 31 de octubre de 2022, a través de correo electrónico, se le notificó a Omega Energy Colombia que la factura No. E-448 fue endosada en propiedad y sin responsabilidad a favor de la Sociedad Operation Legal Latam y a partir de la fecha citada se empezaron las conversaciones con la endosataria para llegar a un acuerdo de pago frente a la obligación contenida en la factura E-448, conversaciones que cesaron el 29 de mayo de 2023.

**CUARTO:** Que Omega Energy Colombia, al realizar revisión en la página de la Rama Judicial, pudo constatar que Operation Legal Latam había iniciado una demanda en su contra y se encontraba a la espera de la respectiva notificación de la misma.

**QUINTO:** Que Silva & Cia Abogados a través de su Apoderado Judicial en el mes de mayo de 2023 inició proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de la empresa Omega Energy Colombia, el cual por reparto le correspondió a este despacho.

**SEXTO:** Mediante auto de fecha 13 de junio de 2023 este despacho libra mandamiento ejecutivo.

**SÉPTIMO:** La Compañía al realizar las correspondientes verificaciones pudo confirmar lo siguiente:

- a) A la fecha de notificación de la demanda adelantado por Silva & Cia Abogados el pasado 23 de agosto de 2023, no se había notificado por parte de esta compañía la devolución y/o cancelación del endoso realizado a favor de Operation Legal Latam, el cual fue notificado a Omega Energy Colombia mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2022.
- b) La Compañía al realizar las verificaciones frente a la falta de pago que se le endilga por la factura E-448, pudo corroborar con su respectiva área de facturación y de contabilidad, que a la Factura en mención se le deben hacer los respectivos descuentos de ley, razón por la cual no se está adeudando las sumas que pretende exigir la parte demandante de conformidad al siguiente cuadro:

Factura E-448		
<b>Valor Factura</b>		\$ 102.983.272
<b>Retención</b>	-	\$ 11.328.160
<b>Rete ICA</b>	-	\$ 994.818
<b>IVA</b>	+	\$ 19.556.822
<b>Total a pagar después de deducciones</b>	=	\$ <b>110.227.116</b>

- c) Que atendiendo a las manifestaciones anteriores, no se entiende las razones por las cuales la sociedad Silva & Cia Abogados, decidió iniciar un proceso ejecutivo singular tomando como base un factura de la cual no es titular y adicional a ello, iniciando una actuación judicial cuando se estaba pendiente de la resolución de un desistimiento del recurso de apelación



presentado por la sociedad Operation Legal Latam en un proceso adelantado contra Omega Energy Colombia, por la misma factura como endosatario y actual poseedor de la obligación.

**OCTAVO:** Por las razones expuestas, me permito invocar las excepciones de Falta de Legitimación en la causa por activa, Cobro de lo No Debido y Mala Fe del Acreedor.

### **PRUEBAS**

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

#### Documentales:

1. Copia del correo remitido por Operation Legal Latam, donde se informa del trámite de endoso adelantado con Silva & Cia Abogados.
2. Copia de la factura E-448 con el respectivo escrito de endoso.
3. Copia de los correos cruzados Operation Legal Latam y Omega Energy Colombia donde se adelantó la negociación de la factura E-448.
4. Copia del seguimiento del proceso adelantado por Operation Legal Latam ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001400302920220110200.
5. Copia del auto de fecha del 16 de mayo de 2023 expedido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.
6. Copia del seguimiento del proceso adelantado por Operation Legal Latam ante el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001400302920220110201.
7. Copia del auto de fecha 24 de agosto de 2023 expedido por el Juzgado 35 Civil Circuito de Bogotá.
8. Certificado de existencia y representación legal de Omega Energy Colombia.

#### Interrogatorio de Parte:

Pedimos se cite y haga comparecer a su despacho al ciudadano:

1. Jorge Mario Silva Barreto, al correo [jorgemariosilva@silvaabogados.com](mailto:jorgemariosilva@silvaabogados.com), para que absuelva el interrogatorio que le formulare en audiencia y realice el reconocimiento de los documentos que generaron el endoso de la factura E-448 a favor de Operation Legal Latam.

Testimoniales:

Pedimos se cite y haga comparecer a su despacho a la ciudadana:

1. Iliana María Mayo Monsalvo, al correo [gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com), para que absuelva las preguntas que le formulare en audiencia y realice el reconocimiento de los documentos que generaron el endoso de la factura E-448 a favor de Operation Legal Latam.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 221 y 442, del Código General Proceso, numerales 10 y 13 del artículo 784 del Código de Comercio.

**ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante recibe notificaciones en la Calle 113 # 7 - 45 Torre B. Oficina 918. Edificio Teleport Business Park P.H. de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co) y [mvargas@omegaenergy.co](mailto:mvargas@omegaenergy.co).

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 113 # 7 - 45 Torre B. Oficina 918. Edificio Teleport Business Park P.H. de la ciudad de Bogotá, Teléfono 3108639580 y al correo electrónico [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co)

La parte demandante en la dirección aportada en la demanda.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Aura Steffi Heredia Ortiz", written over a horizontal line.

**AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**  
C.C. No. 1.010.182.40 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 242.146 del C.S.J.

Señor

JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** 11001400302620230050700

**DEMANDANTE:** SILVA & CIA ABOGADOS.

**DEMANDADOS:** OMEGA ENERGY COLOMBIA

**ASUNTO:** PODER<sup>1</sup>

**CESAR ALBERTO LEAL QUIROS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.293.640 de Bucaramanga, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, identificada con NIT. 830.081.895-2, por medio del presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**, identifica con cedula de ciudadanía No. 1.010.182.840 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 242.146 del C.S.J., domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co), para que en nombre y representación de la Empresa, adelante todas la gestiones pertinentes para la defensa de sus intereses dentro de Proceso de la Referencia.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

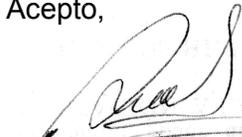
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



**CESAR ALBERTO LEAL QUIROS**  
C.C. No. 91.293.640 de Bucaramanga  
APODERADO GENERAL

Acepto,



**AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ**  
C.C. No. 1.010.182.40 de Bogotá D.C.  
T.P. no. 242.146 del C.S.J.

<sup>1</sup> De conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, los poderes especiales “no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”



Aura Steffi Heredia Ortiz &lt;aheredia@omegaenergy.co&gt;

---

## Poder Proceso ejecutivo Silva & CIA Vs. OECO

1 mensaje

---

**Martha Cristina Vargas Borrero** <mvgargas@omegaenergy.co>  
Para: Aura Steffi Heredia Ortiz <aheredia@omegaenergy.co>  
CC: Camila Gomez <cgomez@omegaenergy.co>

8 de septiembre de 2023, 09:14

Buenos días

Manifiesto que otorgo poder a la Dra. Aura Steffi Heredia Ortiz para que adelante todas las gestiones y trámites de acuerdo con el poder adjunto.

Cordialmente,



**Martha Cristina Vargas Borrero**  
**Directora de Contabilidad e Impuestos**  
**OMEGA ENERGY COLOMBIA**  
Calle 113 No. 7-45 Torre B  
Edificio Teleport Business Park Oficina 918.  
PBX: + 57 601 915 7094  
E-mail: [mvgargas@omegaenergy.co](mailto:mvgargas@omegaenergy.co)

Bogotá D.C., Colombia, Sur América.

Antes de imprimir este documento, asegúrate que sea necesario... **"Cuida el Planeta, es el único que tenemos"**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de OMEGA ENERGY COLOMBIA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es OMEGA ENERGY COLOMBIA, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a OMEGA ENERGY COLOMBIA, a la dirección de correo electrónico [habeasdata@omegaenergy.co](mailto:habeasdata@omegaenergy.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: **Calle 113 No. 7-45 Torre B** - Edificio Teleport Business Park Of. 918 de la ciudad de Bogotá D.C



**PODER OMEGA COLOMBIA.pdf**  
214K

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21  
Recibo No. AB23641568  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: OMEGA ENERGY COLOMBIA PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON  
SOCIAL OMEGA ENERGY  
Nit: 830081895 2  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01064381  
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2001  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 113 # 7 - 45 Torre B Oficina  
918 Edificio Teleport Business  
Park P.H  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: mvargas@omegaenergy.co  
Teléfono comercial 1: 6019157094  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 113 # 7 - 45 Torre B Oficina

918 Edificio Tele

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: mvargas@omegaenergy.co  
Teléfono para notificación 1: 6019157094  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Que por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2000, inscrita el 5 de febrero de 2001 bajo el número 70154 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad OMEGA ENERGY INTERNATIONAL S. A. Domiciliada en Panamá de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 29 de noviembre de 3010.

**OBJETO SOCIAL**

A. Explorar, explotar, producir, procesar, transportar, refinar y comercializar hidrocarburos y todo tipo de minerales, así como realizar todas las actividades y labores inherentes o complementarias a la industria de los hidrocarburos y a la industria minera, sus productos derivados pudiendo solicitar, tramitar, obtener y usar los títulos jurídicos y administrativos, como por ejemplo permisos, licencias, etc., de cualquier naturaleza, que amparen y den fundamento legal a tales labores y actividades en la República de Colombia. B. Proveer servicios aportes de cualquier especie o fusionarse con otras entidades. 9. Adquirir, poseer, o explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias y otros derechos, constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 5. Efectuar, cualesquier operación

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de crédito relacionada con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles e intangibles. 6. Negociar títulos valores en general y girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, y emitir pagares, letras de cambio, conocimientos, certificados, cedulas, y otros títulos o documentos negociables o transferibles. 7. Celebrar contratos de mutuo con o sin intereses. 8. Constituir garantías reales, o personales en respaldo de las obligaciones que contraiga la sucursal, sus socios o sociedades o empresas en las que tenga interés y tomar dinero en préstamos y emitir bonos, pagares, letras de cambio, cedulas y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda ya sean garantizados con hipoteca, prenda, o por otro medio o no garantizados por dinero tomado en préstamos o en pagos de bienes inmuebles o muebles comprados o adquiridos o por servicios recibidos, o por cualquier otro objeto lícito, hipotecar o pignorar la totalidad o cualquier parte de sus bienes, derechos, participación o servidumbre, franquicias, incluso bienes o derechos adquiridos con posterioridad y todas y cualesquiera acciones, bonos, cedulas y otros valores, obligaciones o comprobantes de deuda del os cuales en cualquier tiempo, fuera dueña, o tenedora. 9. Invertir sus fondos o disponibilidades en activos financieros, o valores mobiliarios, tales como títulos emitidos por instituciones financieras, o entidades públicas, cedulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 10. Participar en licitaciones, y concursos públicos o privados, o en contrataciones directas o similares, con toda clase de entidades, públicas o privadas, de orden nacional o internacional, en forma separada, o conjunta bajo cualquier modalidad de asociación o joint ventures. 11. La compañía podrá ejecutar su objeto, directamente o con la intervención de terceros, mediante la contratación en cualquier modalidad. Su operación podrá ejecutarse, con sus propios medios o utilizando, los medios de otros conforme las normas del Código de Comercio de la República de Colombia. 12. En general, ejecutar, desarrollar, y llevar a términos todos aquellos actos y contratos relacionados directamente, con su objeto social y celebrar toda clase de negocios o contratos lícitos, permitidos por las leyes vigentes de la República de Colombia.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$10.000,00

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que mediante Oficio No. 0594 del 9 de abril de 2018, inscrito el 26 de abril de 2018 bajo el registro No. 00167782 del libro VIII, el juzgado segundo civil del circuito de oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2018-00016, de: COMPUNET S.A., contra: OMEGA ENERGY COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O  
MANDATARIO**

1.- Negociar, presentar, firmar, manejar, ejecutar, operar y ceder contratos para exploración, explotación, transporte, comercialización y distribución de hidrocarburos, con la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL -, y con otras personas de derechos público o privado si es del caso, y todos los demás actos que se relacionen con dichos contratos. 2.- Negociar, manejar y ejecutar contratos de compraventa de petróleo crudo y gas producido por la compañía o por quien así se le encargue, incluyendo precios de venta y demás términos y condiciones de los mismos, así como de otras adiciones, modificaciones y prórrogas de tales contratos. 3.- Negociar dentro de las reglamentaciones existentes, ventas de crudos y gas de los diferentes campos, a entidades o personas distintas a ECOPETROL, fijar sus precios y condiciones generales de la negociación. 4.- Efectuar licitaciones, concursos o solicitudes de propuestas o cotizaciones para contratos suministros de bienes y servicios independientes de cualquier clase para la compañía, sin que esta asuma obligación alguna para con los proponentes u oferentes y quedando en plena libertad de no aceptar ninguna propuesta u oferta. 5.- Participar en toda clase de licitaciones, concursos o solicitudes de propuestas o cotizaciones para contratos con entidades públicas o privadas dentro de las actividades del objeto social, en forma separada o conjunta bajo cualquiera de las modalidades que admita la ley colombiana, como consorcios, uniones temporales, asociaciones, joint venture, etc. 6.- Ejecutar todos los actos, como solicitud, trámite, obtención y uso de licencias, permisos, certificados, aprobaciones y registros, la adquisición, obtención, posesión, cesión a cualquier título, renuncia y manejo de cualesquier tipo de derechos, permisos, licencias, privilegios e intereses de la sociedad en Colombia. 7.- Celebrar, ejecutar, terminar, liquidar y hacer

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

efectivos cualesquier tipo de actos o contratos, acuerdos, pactos, convenios o negocios con los órganos, entidades o dependencias públicas y privadas de la República de Colombia, de cualquier orden territorial y de servicios a nivel nacional o local, y en general con todas las personas jurídicas públicas o privadas y personas naturales en la República de Colombia. 8.- Comprar, vender, arrendar o dar en arriendo los bienes muebles e inmuebles y recibir o pagar el monto respectivo y firmar los documentos necesarios que cada operación requiera. 9.- Celebrar todo tipo de acuerdo de prestación de servicios que la compañía se encuentre autorizada a prestar y que se ciña a sus objetivos, negocios y firmas y ejecutar dichos acuerdos. 10.- Firmar los documentos de aduanas y hacer todo lo necesario o conveniente en relación con la importación y la exportación de la compañía en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de la aduana. 11.- Efectuar y pagar pedidos en Colombia o en el exterior de maquinarias, equipos, partes, repuestos, accesorios, materiales y demás elementos que se requieran para las operaciones de la compañía, y contratar su transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. 12.- Efectuar toda clase de gestiones relacionadas con el envío, franqueo aduanero, exportación, importación, nacionalización, retiro y recibo de cualquier clase de bienes, títulos, paquetes, efectos y cartas registradas o por mensajería ante cualquier oficina de impuestos y aduanas y de más dependencias oficiales, firmas de transporte en general y oficinas de correo o de comunicaciones y delegar facultades para llevar a cabo tales operaciones. 13.- Representar a la compañía ante compañías transportadoras o sus agentes respecto de todas las formalidades con respecto a cualquier operación relacionada con el transporte de hidrocarburos y demás materiales, carga, descargue y bodegaje en puerto o ciudad, con facultad para firmar los correspondientes conocimientos de embarque y demás documentos requeridos. 14.- Enajenar equipos, repuestos o materiales sobrantes de la compañía o que hayan sido dados de baja o descargarlos de sus inventarios. 15.- Obtener, adquirir y manejar cualquier permiso, licencias, privilegios o intereses de la compañía en Colombia. 16.- Adelantar todas las actuaciones, tramites y diligencias ante el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, ECOPEPETROL, ECOGAS, secretarías departamentales o municipales de salud pública, alcaldías y demás autoridades competentes en relación con el cumplimiento o aplicación de normas ambientales y con la solicitud de cualquier licencia o permiso en esa materia, con facultad para interponer recursos por la vía gubernativa y delegar facultades para tales actuaciones. 17.- Depositar y retirar dinero, girar, aceptar,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelar y negar letras de cambio y comprometerse con otras transacciones bancarias. 18.- Cancelar documentos de obligaciones contra recibo de su valor y ejecutar recibos, descargos y cancelaciones de hipotecas y demás instrumentos de liberación. 19.- Tomar pólizas de seguros necesarias para la protección de la propiedad e intereses de la compañía y para amparar vehículos, maquinarias, equipos y demás bienes de la compañía. 20.- Contratar el personal necesario para los negocios de la compañía, establecer su remuneración y destituir el personal siempre que sean necesario. 21.- Emitir garantías a la República de Colombia en relación con el pago de todos los impuestos y obligaciones tributarias pendientes y que se adeudan a las entidades fiscales de Colombia por la compra en relación con la expatriación de personal nombrado para desempeñar sus funciones en la República de Colombia. 22.- Celebrar, ejecutar y manejar contratos de radioteléfono privado y de comunicaciones ante cualquier autoridad competente y obtener de ella las licencias o permisos que sean del caso. 23.- Aceptar y recibir cualquier clase de garantías o colaterales a favor de la compañía y cobrar para ellas la suma de dinero, cuentas, facturas y créditos. 24.- Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, con facultad para hacer depósitos, girar cheques, realizar transferencias a otras plazas y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias. 25.- Tomar dinero en mutuo para la compañía, incluyendo sobregiros en cuentas corrientes bancarias y obtención de cartas de crédito y garantías bancarias. 26.- Efectuar diferentes trámites para la inscripción de la compañía en las entidades o instituciones de seguridad social como el instituto de seguros sociales y cajas de compensación familiar y para la afiliación de sus trabajadores a tales instituciones y a entidades promotoras de salud. 27.- Representar a la compañía en comités ejecutivos, subcomités y comités técnicos o contables de contratos de asociación celebrados con la Empresa Colombiana de Petróleos y en cualquier asociación, agremiación o similar dentro de la industria y sus materias relacionadas. 28.- Tramitar y legalizar ante el banco de la República y ante otras entidades bancarias las transferencias de divisas de la casa matriz de la compañía del exterior a la sucursal en Colombia para inversiones y gastos, con facultad para firmar declaraciones de cambios y demás documentos a que haya lugar. 29.- Firmar, presentar y corregir todas las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales, distritales y municipales, pagar y solicitar y obtener aplicaciones o devoluciones a favor de la compañía y responder memoriales, requerimientos o emplazamientos de oficina o autoridades tributarias o de impuestos y suministrarles

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informaciones y documentos. 30.- Representar a la compañía y gestionar ante las autoridades de tránsito y demás competentes la matrícula, revisión y el registro de traspaso de vehículos automotores u otros trámites oficiales, pagar los gravámenes a que haya lugar y delegar facultades para llevar a cabo tales operaciones. Representar a la compañía para adelantar gestiones ante las oficinas de catastro y las tesorerías municipales e interponer ante ellas recursos por la vía gubernativa y delegar facultades para tales fines. 32.- Representar a la compañía y adelantar todas las acciones y gestiones ante inspectores o autoridades de policía y ante juzgados municipales o de circuito en relación con ocupaciones de hecho en predios de propiedad de la compañía o perturbación de la posesión por parte de terceros contra la compañía por daños supuestos a propiedades, y delegar facultades para tales propósitos. También celebrar transacciones, conciliaciones, etc., en tales casos. 33.- Representar y defender los intereses de la sociedad en los procesos laborales que se adelanten ante las autoridades judiciales, con facultad expresa para nombrar apoderados especiales en cada proceso. 34.- Interponer o presentar toda clase de acciones, recursos, demandas, querellas, quejas, peticiones, contestaciones, actuaciones, desistimientos, transacciones, etc., en cualquier clase de procesos judiciales o extrajudiciales, administrativos y policivos, ante cualquier corte, tribunal, juzgado, inspección, entidad, órgano o dependencias públicas y privadas de la República de Colombia, en cualquiera de las tres ramas del poder público y así mismo podrá nombrar apoderados especiales o generales para que represente los intereses de la compañía en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos. Comprometerse, solicitar arbitramento contractual y liquidar todos los negocios y litigios de la compañía. 35.- Entablar, procesar y defender cualquier o todos los pleitos, proceso o reclamaciones que puedan surgir en cualquiera de las cortes de la República de Colombia o ante cualquier de las autoridades de dicho país, sea judicial, contencioso administrativo y político en cualquier departamento, municipio o cualquier otra sección política y desistir del pleito, proceso o reclamación. 36.- Nombrar cuando se requiera, uno o más agentes o apoderados judiciales o de cualquier naturaleza, con todos los poderes que crean necesarios y dichos poderes serán revocados por ellos en cualquier momento a y a su entera discreción.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236415686CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0002963 del 29 de noviembre de 2000, de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2001 con el No. 00098154 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General	Omar Leal Quiroz	C.C. No. 91241011

Por Escritura Pública No. 3904 del 31 de mayo de 2023, de Notaría 4 de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00341592 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Andres Forero Acosta	C.C. No. 80505594

**REVISORES FISCALES**

Por Escritura Pública No. 368 del 18 de enero de 2022, de Notaría Extranjera de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 00324440 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Myriam Rocio Yate Segura	C.C. No. 51842396 T.P. No. 54396-T
Revisor Fiscal Suplente	Elba Tulia Gutierrez Almanza	C.C. No. 51582200 T.P. No. 21781-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 0871 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2020, inscrita el 30 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00311004 del libro VI, compareció Bernabé Leal Quiróz

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236415686CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.289.932 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de OMEGE ENERGY COLOMBIA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de César Alberto Leal Quiros, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.293.640 expedida en Bucaramanga, para que obre en mi nombre y representación, obre sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos: 1. Negociar, presentar, firmar, manejar, ejecutar, operar y ceder contratos para exploración, explotación, transporte, comercialización y distribución de hidrocarburos, con la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con otras personas de derechos público o privado si es del caso, y todos los demás actos que se relacionen con dichos contratos. 2. Presentar respuestas, comunicaciones, escritos, solicitudes y en general cualquier acto relacionado con el Contrato de Exploración y Producción del Bloque Llanos 21 ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), ANLA, Corporaciones o cualquier otra persona de derecho público o privado. 3. Negociar, manejar y ejecutar contratos de compraventa de petróleo crudo y gas producido por la compañía o por quien así se le encargue, incluyendo precios de venta y demás términos y condiciones de los mismos, así como de otras adiciones, modificaciones y prórroga de tales contratos. 4. Negociar dentro de las reglamentaciones existentes, ventas de crudos y gas de los diferentes campos, a entidades o personas distintas a ECOPETROL, fijar sus precios y condiciones generales de la negociación. 5. Efectuar licitaciones, concursos o solicitudes de propuestas o cotizaciones para contratos suministros de bienes y servicios independientes de cualquier clase para la compañía, sin que esta asuma obligación alguna para con los proponentes u oferentes y quedando en plena libertad de no aceptar ninguna propuesta u oferta. 6. Participar en toda clase de licitaciones, concursos o solicitudes de propuestas o cotizaciones para contratos con entidades públicas o privadas dentro de las actividades del objeto social, en forma separada o conjunta bajo cualquiera de las modalidades que admita la ley colombiana, como consorcios, uniones temporales, asociaciones, joint venture, etc. 7. Ejecutar todos los actos, como solicitud, trámite, obtención y uso de licencias, permisos, certificados, aprobaciones y registros, la adquisición, obtención, posesión, cesión a cualquier título, renuncia y manejo de cualesquier tipo de derechos, permisos, licencias, privilegios e intereses de la sociedad en Colombia. 8. Celebrar, ejecutar, terminar, liquidar y hacer efectivos cualquier tipo de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos o contratos, acuerdos, pactos, convenios o negocios con los órganos, entidades o dependencias públicas y privadas de la República de Colombia, de cualquier orden territorial y de servicios a nivel nacional o local y en general on todas las personas jurídicas públicas o privadas y personas naturales en la República de Colombia. 9. Comprar, vender, arrendar o dar en arriendo los bienes muebles e inmuebles y recibir o pagar el monto respectivo y firmar los documentos necesarios que cada operación requiera. 10. Celebrar todo tipo de acuerdo de prestación de servicios que la compañía se encuentre autorizada a prestar y que se ciña a sus objetivos, negocios y firmas y ejecutar dichos acuerdos. 11. Firmar los documentos de aduanas y hacer todo lo necesario o conveniente en relación con la importación y la exportación de la compañía en cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de la aduana. 12. Efectuar y pagar pedidos en Colombia o en el exterior de maquinarias, equipos, partes, repuestos, accesorios, materiales y demás elementos que se requieran para las operaciones de la compañía, y contratar su transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. 13. Efectuar toda clase de gestiones relacionadas con el envío, franqueo aduanero, exportación, importación, nacionalización, retiro y recibo de cualquier clase de bienes, títulos, paquetes, efectos y cartas registradas o por mensajería ante cualquier oficina de impuestos y aduanas y de más dependencias oficiales, firmas de transporte en general y oficinas de correo o de comunicaciones y delegar facultades para llevar a cabo tales operaciones. 14. Representar a la compañía ante compañías transportadoras o sus agentes respecto de todas las formalidades con respecto a cualquier operación relacionada con el transporte de hidrocarburos y demás materiales, carga, descargue y bodegaje en puerto o ciudad, con facultad para firmar los correspondientes conocimientos de embarque y demás documentos requeridos. 15. Enajenar equipos, repuestos o materiales sobrantes de la compañía o que hayan sido dados de baja o descargarlos de sus inventarios. 16. Obtener, adquirir y manejar cualquier permiso, licencias, privilegios o intereses de la compañía en Colombia. 17. Adelantar todas las actuaciones, tramites y diligencias ante ANLA, Ministerio de Minas y Energía, ECOPEPETROL, ANH, secretarías departamentales o municipales de salud pública, alcaldías y demás autoridades competentes en relación con el cumplimiento o aplicación de normas ambientales y con la solicitud de cualquier licencia o permiso en esa materia, con facultad para interponer recursos por la vía gubernativa y delegar facultades para tales actuaciones. 18. Depositar y retirar dinero, girar, aceptar, cancelar y negar letras

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cambio y comprometerse con otras transacciones bancarias. 19. Cancelar documentos de obligaciones contra recibo de su valor y ejecutar recibos, descargos y cancelaciones de hipotecas y demás instrumentos de liberación. 20. Tomar pólizas de seguros necesarias para la protección de la propiedad e intereses de la compañía y para amparar vehículos, maquinarias, equipos y demás bienes de la compañía. 21. Contratar el personal necesario para los negocios de la compañía, establecer su remuneración y destituir el personal siempre que sean necesario. 22. Emitir garantías a la República de Colombia en relación con el pago de todos los impuestos y obligaciones tributarias pendientes y que se adeudan a las entidades fiscales de Colombia por la compra en relación con la expatriación de personal nombrado para desempeñar sus funciones en la República de Colombia. 23. Celebrar, ejecutar y manejar contratos de radioteléfono privado y de comunicaciones ante cualquier autoridad competente y obtener de ella las licencias o permisos que sean del caso. 24. Aceptar y recibir cualquier clase de garantías o colaterales a favor de la compañía y cobrar para ellas la suma de dinero, cuentas, facturas y créditos. 25. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, con facultad para hacer depósitos, girar cheques, realizar transferencias a otras plazas y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias. 26. Tomar dinero en mutuo para la compañía, incluyendo sobregiros en cuentas corrientes bancarias y obtención de cartas de crédito y garantías bancarias. 27. Efectuar diferentes trámites para la inscripción de la compañía en las entidades o instituciones de seguridad social como el instituto de seguros sociales y cajas de compensación familiar y para la afiliación de sus trabajadores a tales instituciones y a entidades promotoras de salud. 28. Representar a la compañía en comités ejecutivos, subcomités y comités técnicos o contables de contratos de asociación celebrados con la Empresa Colombiana de Petróleos y en cualquier asociación, agremiación o similar dentro de la industria y sus materias relacionadas. 29. Tramitar y legalizar ante el banco de la República y ante otras entidades bancarias las transferencias de divisas de la casa matriz de la compañía del exterior a la sucursal en Colombia para inversiones y gastos, con facultad para firmar declaraciones de cambio y demás documentos a que haya lugar. 30. Firmar, presentar y corregir todas las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales, distritales y municipales, pagar y solicitar y obtener aplicaciones o devoluciones a favor de la compañía y responder memoriales, requerimientos o emplazamientos de oficina o autoridades tributarias o de impuestos y suministrarles informaciones y documentos. 31. Representar a la compañía y gestionar

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ante las autoridades de tránsito y demás competentes la matrícula, revisión y el registro de traspaso de vehículos automotores u otros trámites oficiales, pagar los gravámenes a que haya lugar y delegar facultades para llevar a cabo tales operaciones. Representar a la compañía para adelantar gestiones ante las oficinas de catastro y las tesorerías municipales. e interponer ante ellas recursos por la vía gubernativa y delegar facultades para tales fines. 32. Representar a la compañía y adelantar todas las acciones y gestiones ante inspectores o autoridades de policía y ante juzgados municipales o de circuito en relación con ocupaciones de hecho en predios de propiedad de la compañía o perturbación de la posesión por parte de terceros contra la compañía por daños supuestos a propiedades, y delegar facultades para tales propósitos. También celebrar transacciones, conciliaciones, etc., en tales casos. 33. Representar y defender los intereses de la sociedad en los procesos laborales que se adelanten ante las autoridades judiciales, con facultad expresa para nombrar apoderados especiales en cada proceso. 34. Interponer o presentar toda clase de acciones, recursos, demandas, querellas, quejas, peticiones, contestaciones, actuaciones, desistimientos, transacciones, etc., en cualquier clase de procesos judiciales o extrajudiciales, administrativos y policivos, ante cualquier corte, tribunal, juzgado, inspección, entidad, órgano o dependencias públicas y privadas de la República de Colombia, en cualquiera de las tres ramas del poder público y así mismo podrá nombrar apoderados especiales o generales para que represente los intereses de la compañía en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos. Comprometerse, solicitar arbitramento contractual y liquidar todos los negocios y litigios de la compañía. 35. Entablar, procesar y defender cualquier o todos los pleitos, proceso o reclamaciones que puedan surgir en cualquiera de las cortes de la República de Colombia o ante cualquier de las autoridades de dicho país, sea judicial, contencioso administrativo y político en cualquier departamento, municipio o cualquier otra sección política y desistir del pleito, proceso o reclamación. 36. Nombrar cuando se requiera, uno o más agentes o apoderados judiciales o de cualquier naturaleza, con todos los poderes que crean necesarios y dichos poderes serán revocados por ellos en cualquier momento a y a su entera discreción. 37. Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante, constituya sobre los bienes gravámenes a la propiedad como hipotecas, prendas, usufructos, fiducias civiles, fiducias mercantiles, en administración o en garantía. 38. para que en nombre y representación

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poderdante presente, suscriba, firme y radique ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los respectivos recursos en contra de las liquidaciones oficiales de aforo, recursos contra las resoluciones sanciones y así mismo, atender cualquier tipo de comunicación, requerimiento y notificación de oficios expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. 38.1. para que en nombre y representación del poderdante presente, suscriba, firme y otorgue poderes correspondientes para presentar demandas en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) originadas por cualquier acto, oficio, resolución o requerimiento expedido por la misma. 38.2. para que en nombre y representación del poderdante lo represente ante cualquier entidad que requiera a la compañía 39. Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado, los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. 40. Para que administre todos los bienes del poderdante tanto presentes como futuros, recaude sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración. 41. Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. 42. Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte garantías reales o personales. 43. Para que condone total o parcialmente deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. 44. Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor del poderdante, sea que consten estos en simples . documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas adeuda. 45. Para adquirir en favor del mandante bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación, o propiedad fiduciaria. 46. Para que enajene a cualquier título los bienes del poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros, y para que ratifique a nombre del poderdante cualquier clase de contratos. 47. Para que venda, transfiera, permute o pignore los vehículos del poderdante presentes futuros, pudiendo recibir dinero, firmar los respectivos traspasos, reclamarlos ante cualquier autoridad o movilizarlos a cualquier lugar. 48. Para que nove las obligaciones del poderdante o las que contraiga a nombre de él y para que transija

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236415686CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y para comprometerlo en los mismos. 49. Para que someta a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustitución de los juicios arbitrales respectivo; de igual forma para que se haga parte en los procesos judiciales que sea demandado el poderdante. 50. Para que represente al poderdante en cualquier corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones, que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones. 51. Para que gestione por cuenta del poderdante toda clase de créditos, acuerde los términos de los mismos y sus garantías y suscriba todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. 52. Para represente al poderdante con las más amplias facultades ante todo tipo de entidades financieras, superintendencias; ya sea banco, corporación, leasing etc. en especial consultar y tramitar. 53. Para que en nombre y representación del poderdante suscriba todo tipo de actos o contratos nominados o innominados sobre el giro normal de la compañía, o derechos de cualquier naturaleza sean unilaterales o bilaterales, tales como de compraventa, permuta, daciones en pago, mutuo, arrendamiento, anticresis, tradición de bienes inmuebles, mandato, fiducia, comodato, cuenta corriente bancaria, seguros, leasing, factoring, corretaje, abordaje, comisión, agencia comercial, preposición, transporte, promesa bilateral, oferta o propuesta. 54. Para que en nombre y representación del poderdante conceda, reconozca, acepte, prorrogue, modifique, cobrear y pague deudas, conceda préstamos, pague los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes destinadas a extinguir todo tipo de obligaciones sean o no de capital vencido. Efectúe novación, remisión de las obligaciones, celebre convenios de daciones en pago, otorgue ampliaciones de plazo é interrumpa prescripciones. 55. Para parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, englobes y desenglobes, aceptarlos y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las normas municipales o distritales; ceder terrenos como zonas de cesión a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir matrículas, inscribir rectificaciones de superficies y excesos de cabida y toda clase de asientos en el registro público inmobiliario; declarar obras nuevas y constituir régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos con determinación de las cuotas respectivas. 56. Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de Apoderado General y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre. Recibir y cobrar títulos judiciales. 57. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Cónsul oficina o funcionario público y cualquier otra entidad del orden local, y nacional; organismos autónomos y demás entes públicos, y privados, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos de cualquier autoridad, en especial actuar ante la DIAN, Secretaria de Hacienda Distrital, Superintendencias, firmando declaraciones, notificándose de requerimientos, interponiendo recursos, solicitar la actualización del RUT, RIT, pedir su baja. 58. el apoderado está facultado para suscribir como comprador o vendedor, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM con relación a vehículos de propiedad del poderdante que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Se faculta para inscribir al poderdante ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de tránsito y transporte terrestre. 59. Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad del poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgando rebajas o descuentos. 60. Podrá el mandatario y/o Apoderado librar, girar, sobregirar, aceptar, pagar, protestar, cancelar, descontar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor de contenido crediticio; celebrar contratos de apertura de cuentas bancarias en nombre del poderdante, emitir, endosar cheques, pagares, libranzas, y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que le correspondan ante los jueces y tribunales de la República seguir; 61. Enunciación de Facultades: El poderdante deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la administración ordinaria y extraordinaria de la sociedad OMEGA ENERGY COLOMBIA, y relacionados en forma directa o indirecta con los actos encomendados, y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas y que se relacionen en forma directa o indirecta con mis derechos y obligaciones, aunque no haya quedado enunciada en los anteriores numerales, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad. 62. El poderdante deberá ejecutar el mandato actuando de plena buena fe y si por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las voces del artículo 2148 del Código Civil Colombiano. 63. El presente mandato termina por: a) Por la revocación del mandante y/o Poderdante. b) Por la renuncia del mandatario y/o Apoderado. c) Por la muerte del mandante. 64. Sabida la muerte natural del mandante, no cesará El mandatario en forma automática en sus funciones; quien conserva su obligación de concluir la gestión para la cual fue encomendado.

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0687 del 13 de abril de 2010 de la Notaria 69 de Bogotá D.C.	00186432 del 16 de abril de 2010 del Libro VI

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21  
Recibo No. AB23641568  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0610  
Actividad secundaria Código CIIU: 0910  
Otras actividades Código CIIU: 0620

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.396.021.944  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 0610

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236415686CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2023 Hora: 10:10:21**

Recibo No. AB23641568

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23641568CBE4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



Aura Steffi Heredia Ortiz &lt;aheredia@omegaenergy.co&gt;

---

**Fwd: Factura Endoso E44**

1 mensaje

**Iliana Maya - Ollatam** <gerencia@ollatam.com>

31 de octubre de 2022, 17:18

Para: mvargas@omegaenergy.co, cgomez@omegaenergy.co, aheredia@omegaenergy.co, info@omegaenergy.co, facturacion@omegaenergy.co, compras@omegaenergy.co, asistentecompras@omegaenergy.co

Señores Omega Energy  
A quien corresponda:

Como endosataria en propiedad de la factura de venta número E-448, amablemente les solicito se sirvan efectuar el pago del capital, intereses de mora y gastos de cobranza de manera inmediata so pena de iniciar acciones judiciales en su contra. El pago deberá efectuarse a más tardar el 4 de noviembre de 2022. Si efectúa el pago antes de esta fecha únicamente se cobrará el capital, intereses de mora y el 5% por honorarios de abogado. Si el pago se hace después de esa fecha y presentada la demanda ejecutiva se cobrará el 20% por razón de honorarios de abogado, liquidados sobre el saldo de capital e intereses de mora.

Adjunto factura y liquidación de la misma.

Cordialmente,

**ILIANA M. MAYA M.**  
[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Iliana Maya - Ollatam <[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)>**Asunto:** Factura Endoso E44**Fecha:** 31 de octubre de 2022, 5:08:52 p. m. COT**Para:** [mvargas@omega.co](mailto:mvargas@omega.co), [cgomez@omegaenergy.co](mailto:cgomez@omegaenergy.co), [aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co)**Cc:** JMSB <[jorgemariosilva@silvaabogados.com](mailto:jorgemariosilva@silvaabogados.com)>Señores Omega Energy  
A quien corresponda:

Como endosataria en propiedad de la factura de venta número E-448, amablemente les solicito se sirvan efectuar el pago del capital, intereses de mora y gastos de cobranza de manera inmediata so pena de iniciar acciones judiciales en su contra. El pago deberá efectuarse a más tardar el 4 de noviembre de 2022. Si efectúa el pago antes de esta fecha únicamente se cobrará el capital, intereses de mora y el 5% por honorarios de abogado. Si el pago se hace después de esa fecha y presentada la demanda ejecutiva se cobrará el 20% por razón de honorarios de abogado, liquidados sobre el saldo de capital e intereses de mora.

Adjunto factura y liquidación de la misma.

Cordialmente,

**ILIANA M. MAYA M.**  
gerencia@ollatam.com

---

**4 archivos adjuntos**



**ImagenPegada-3.tiff**  
11K



**ImagenPegada-3.tiff**  
11K



**E448 Fact-Endoso.pdf**  
342K



**Liq Fact E448.pdf**  
60K

**SILVA & CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA S.A.S**

NIT 830125736 - 0

ICA actividad principal 6910, tarifa 9.66

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764016364535 de 2021-08-13 a 2022-08-13

autorizado del E213 al E500

Carrera 15 # 97 - 40 Oficina 403

3105703275

BOGOTA, D.C. BOGOTA, D.C. COLOMBIA

**SILVA & CIA**  
ABOGADOS**FACTURADO A:****OMEGA ENERGY COLOMBIA**

NIT 830081895 - 2

Av. carrera 9 No 115-06 oficina 1808

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

facturacion@omegaenergy.co

7423338

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA****NÚMERO:** E448 **VENCIMIENTO:** 2022-07-07**MONEDA:** COP**FECHA DOCUMENTO:** 2022-07-07 12:19:18**FORMA DE PAGO:** Contado**MEDIO DE PAGO:** Consignación bancaria**ORDEN DE COMPRA:** 4550001985

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	INC%	Subtotal	Valor Total
1	C-001	ZZ	Honorarios por concepto de cuota litis acordada en oferta de servicios del 22 de julio de 2020 teniendo en cuenta fallo a favor de Omega dentro del proceso adelantado en contra de SLS Energy S.A.S. en Reorganización ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., bajo el radicado 2020-255.	1	\$ 102,983,272.00	19	0	\$ 102,983,272.00	\$ 122,550,093.68

Cantidad de líneas: 1

**Notas de la factura**

FORMA DE PAGO: Efectivo a la presentación.

CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA EN LA CUENTA CORRIENTE N° 193-4955-9341 A

NOMBRE DE SILVA Y CIA ABOGADOS RDC LTDA Nit. 830.125.736-0

<b>SUBTOTAL:</b>	\$ 102,983,272.00
<b>IVA:</b>	\$ 19,566,821.68
<b>INC:</b>	\$ 0.00
<b>DESCUENTO:</b>	\$ 0.00
<b>ANTICIPOS:</b>	\$ 0.00

**TOTAL A PAGAR****\$ 122,550,093.68****SON: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS****RESUMEN IMPUESTOS**

Detalle IVA: \$ 19,566,821.68

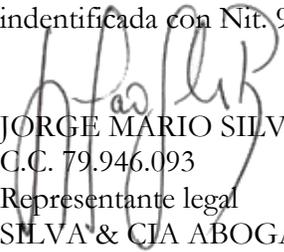
**Cuida el medio ambiente**

CUFE: 045991271f1257aead2257e43d0a2da1639ae742f3c5919638e9812b0098078a78ebd8cf578a7d764286f07bd039b3de

Elaborado por: SILVA &amp; CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA S.A.S

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

Jorge Mario Silva Barreto, representante legal de Silva & Cia. Abogados RDC S.A.S., identificada con Nit. 830.125.736-0, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD la factura de venta número E-448 por valor de \$122.550.093,68 a Operation Legal Latam S.A.S., indentificada con Nit. 901.613.240-0.



JORGE MARIO SILVA BARRETO  
C.C. 79.946.093  
Representante legal  
SILVA & CIA ABOGADOS S.A.S.



ILIANA MARIA MAYA MONSALVO  
C.C. 52.355.470  
Representante legal  
OPERATION LEGAL LATAM S.A.S.



Aura Steffi Heredia Ortiz &lt;aheredia@omegaenergy.co&gt;

**Re: Factura Endoso E448**

1 mensaje

Aura Steffi Heredia Ortiz &lt;aheredia@omegaenergy.co&gt;

29 de mayo de 2023, 07:57

Para: Iliana Maya - Ollatam &lt;gerencia@ollatam.com&gt;

CC: cgomez@omegaenergy.co

Buenos días Iliana, espero se encuentre bien,

Por medio del presente y atendiendo al correo que antecede, agradezco me pueda indicar si se con el interés en continuar con la fórmula de arreglo propuesta para cancelar la obligación contenida en la factura E448.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe adelantar la elaboración de documentos para su formalización.

Cordialmente,

El mar, 2 may 2023 a la(s) 17:38, Aura Steffi Heredia Ortiz ([aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co)) escribió:

Buenas tardes Dra. Iliana,

En atención al correo que antecede y luego de adelantar las verificaciones internas, me permito exponer la propuesta que hace la Compañía:

1. El pago de la obligación se hará en una cuota sobre el capital de la factura, teniendo en cuenta los descuentos de Ley.
2. La fecha estimada del pago será el día 30 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que se debe adelantar la suscripción del contrato de transacción donde conste a quien se realizará el respectivo pago y se aporten los soportes a que haya lugar (cancelación del endoso o creación del proveedor como actual titular de la obligación según corresponda).

Cordialmente,

El vie, 28 abr 2023 a la(s) 11:50, Iliana Maya - Ollatam ([gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)) escribió:

Doctora Aura:

Respecto a su correo le agradezco se sirva informarnos si les asiste intención de efectuar el pago en un solo contado y en un plazo no mayor a 5 días a partir de la aceptación. La invitación al pago que hacemos supone la condición de condonar intereses de mora y honorarios de abogado.

Para evitar trámites adicionales propongo regresar el endoso a Silva Abogados con el fin que ustedes efectúen el pago directamente a esa sociedad y así evitar la codificación de esta empresa y la expedición de una nueva factura.

El plazo para aceptar esta oferta se fija hasta el miércoles 3 de mayo de 2023.

Cordialmente,

**ILIANA M. MAYA M.**  
[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)



El 28/04/2023, a las 10:56 a.m., Aura Steffi Heredia Ortiz <[aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co)> escribió:

Buenos días Dra. Iliana,

En atención a la inquietudes planteadas en cadena de correos y para confirmar una fecha estimada en que se podría realizar el pago, agradezco no pueda indicar lo siguiente: "*Por favor confirmar si ya realizaron los eventos en RADIAN teniendo en cuenta que se hace mención a un endoso*"; lo anterior es información requerida por el área contable para proceder.

De antemano agradezco su colaboración.

Cordialmente,

El vie, 21 abr 2023 a la(s) 17:41, Iliana Maya - Ollatam ([gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)) escribió:  
Doctora Aura:

Agradezco me informe si aún sigue en firme la oferta de pagar en un sólo contado y de manera inmediata el capital de la factura. En dado caso que sí agradezco me indique la fecha de pago.

Cordialmente,

**ILIANA M. MAYA M.**  
[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)

<ImagenPegada-3.tiff>

El 27/02/2023, a las 11:21 a.m., Aura Steffi Heredia Ortiz  
<[aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co)> escribió:

Buenos días Dra. Iliana, espero se encuentre bien,

En atención a la liquidación remitida en cadena de correos y luego de realizar una revisión interna, me permito reiterar lo manifestado por teléfono, en el sentido de informar que la Compañía actualmente está adelantando gestiones para pagar las obligaciones que tiene pendientes con sus acreedores.

Es pertinente resaltar que la Compañía está adelantando esfuerzos importantes para cumplir con todas sus obligaciones, motivo por el cual, está haciendo acercamientos con todos sus acreedores para llegar a acuerdos que beneficien a ambas partes.

Por lo expuesto, me permito extender la propuesta de omega que corresponde a:

1. Pago del valor del capital de la factura, teniendo en cuenta los descuentos de Ley

<image.png>

2. Condonación de intereses moratorios, gastos de honorarios y procesales.

El pago del valor enunciado en el cuadro se realiza en una cuota, previa suscripción del contrato de transacción y entrega de documentos para

inscribir a su empresa en el sistema de la Compañía.

Por lo expuesto quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

El jue, 23 feb 2023 a la(s) 09:54, Iliana Maya - Ollatam ([gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)) escribió:

Doctora Aura:

De acuerdo con nuestra conversación de ayer, adjunto la liquidación del crédito a la fecha.

Cordialmente,

**ILIANA M. MAYA M.**  
[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)

El 4/11/2022, a las 4:19 p.m., Aura Steffi Heredia Ortiz  
<[aheredia@omegaenergy.co](mailto:aheredia@omegaenergy.co)> escribió:

Buenas tardes Sra. Iliana,

En atención al correo que antecede y a lo conversado telefónicamente, me permito compartir el documento que contiene la propuesta de pago de Omega.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

El lun, 31 oct 2022 a la(s) 17:08, Iliana Maya - Ollatam  
([gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)) escribió:

Señores Omega Energy  
A quien corresponda:

Como endosataria en propiedad de la factura de venta número E-448, amablemente les solicito se sirvan efectuar el pago del capital, intereses de mora y gastos de cobranza de manera inmediata so pena de iniciar acciones judiciales en su contra. El pago deberá efectuarse a más tardar el 4 de noviembre de 2022. Si efectúa el pago antes de esta fecha únicamente se cobrará el capital, intereses de mora y el 5% por honorarios de abogado. Si el pago se hace después de esa fecha y presentada la demanda ejecutiva se cobrará el 20% por razón de honorarios de abogado, liquidados sobre el saldo de capital e intereses de mora.

Adjunto factura y liquidación de la misma.

Cordialmente,

**ILIANA M. MAYA M.**  
[gerencia@ollatam.com](mailto:gerencia@ollatam.com)

Antes de imprimir este documento, asegúrate que sea necesario...  
**"Cuida el Planeta, es el único que tenemos"**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de OMEGA ENERGY COLOMBIA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es OMEGA ENERGY COLOMBIA, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a OMEGA ENERGY COLOMBIA, a la dirección de correo electrónico [habeasdata@omegaenergy.co](mailto:habeasdata@omegaenergy.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 113 No. 7-45 Torre B - Edificio Teleport Business Park Of. 918 de la ciudad de Bogotá D.C

<Propuesta pago factura E44 Def..pdf>

Antes de imprimir este documento, asegúrate que sea necesario... **"Cuida el Planeta, es el único que tenemos"**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de OMEGA ENERGY COLOMBIA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es OMEGA ENERGY COLOMBIA, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a OMEGA ENERGY COLOMBIA, a la dirección de correo electrónico [habeasdata@omegaenergy.co](mailto:habeasdata@omegaenergy.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 113 No. 7-45 Torre B - Edificio Teleport Business Park Of. 918 de la ciudad de Bogotá D.C

Antes de imprimir este documento, asegúrate que sea necesario... **"Cuida el Planeta, es el único que tenemos"**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de OMEGA ENERGY COLOMBIA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es OMEGA ENERGY COLOMBIA, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a OMEGA ENERGY COLOMBIA, a la dirección de correo electrónico [habeasdata@omegaenergy.co](mailto:habeasdata@omegaenergy.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Calle 113 No. 7-45 Torre B - Edificio Teleport Business Park Of. 918 de la ciudad de Bogotá D.C



**ImagenPegada-3.tiff**  
11K



## REPORTE DEL PROCESO 11001400302920220110200

Fecha de la consulta: 2023-09-06 16:23:00  
Fecha de sincronización del sistema: 2023-09-06 16:16:25

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2022-11-11	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	PABLO ALFONSO CORREA PEÑA	Ubicación del Expediente	Secretaria Rechazadas
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	OPERATION LEGAL LATAM S.A.S.
Demandado	No	OMEGA ENERGY COLOMBIA

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-04	Recepción memorial	Decolcuin exped. segunda instancia			2023-09-04
2023-05-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/05/2023 a las 11:59:12.			2023-05-16
2023-05-16	Auto resuelve Solicitud	ACEPTA RETIRO DEMANDA			2023-05-16
2023-05-10	Al despacho				2023-05-16
2023-05-10	Recepción memorial	ALLEGA ESCRITO DESISTIENDODEL RECURSO Y SOLICITA RETIRO DEMANDA			2023-05-10
2023-05-10	Constancia secretarial	DESIGNA JUZ. 35 CC			2023-05-10
2023-05-09	Recepción memorial	VIGILANCIA			2023-05-09
2023-05-03	Envío Expediente	SE ENVIO EXPEDIENTE DE MANERA DIGITAL A LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO AFIN DE QUE RESUELVA EL RECURSO INTERPUESTO. A TRAVÉS DE LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO.			2023-05-04
2023-04-27	Recepción memorial	SOLICITUD REMITIR PROCESO			2023-04-27
2023-04-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/04/2023 a las 07:39:17.	2023-04-19	2023-04-19	2023-04-18
2023-04-18	Auto concede apelación efecto suspensivo				2023-04-18
2023-03-14	Recepción memorial	IMPULSO RECURSO			2023-03-14

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-02-24	Al despacho	CON REPOSICION			2023-02-24
2023-01-27	Recepción memorial	RECURSO			2023-01-27
2023-01-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/01/2023 a las 15:35:02.	2023-01-25	2023-01-25	2023-01-24
2023-01-24	Auto rechaza demanda				2023-01-24
2023-01-16	Al despacho				2023-01-16
2023-01-13	Recepción memorial	IMPULSO			2023-01-13
2022-12-01	Recepción memorial	29/11/2022 SUBSANACION			2022-12-01
2022-11-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/11/2022 a las 16:15:44.	2022-11-25	2022-11-25	2022-11-24
2022-11-24	Auto inadmite demanda				2022-11-24
2022-11-11	Al Despacho Por Reparto				2022-11-11
2022-11-11	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 11/11/2022 a las 15:35:02	2022-11-11	2022-11-11	2022-11-11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación No:** 110014003029-2022-01102-00

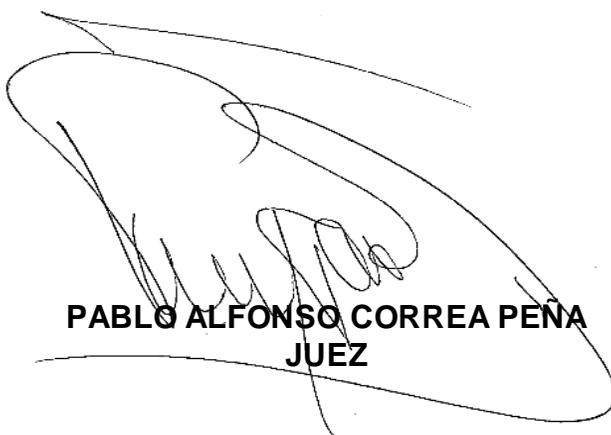
De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se ha notificado a la parte demandada, ni se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA**. Entréguesele la presente demanda, junto con sus anexos.

Déjense las constancias de rigor.

Por secretaría, **oficiese** al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá, informándole el alcance de esta decisión dentro del recurso de apelación que dentro de este asunto conoce.

Sobre la petición de desistimiento de la alzada, corresponderá a la interesada proponerla ante el juzgado de segunda instancia que conoce del recurso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**  
**JUEZ**

CBR

Firmado Por:  
Pablo Alfonso    Correa    Peña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 029  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfe25cffe2bd12aac3d7118e3b999ca63d75fd670df09c32994a92b2c50d3e9**

Documento generado en 15/05/2023 08:21:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



# REPORTE DEL PROCESO

## 11001400302920220110201

Fecha de la consulta: 2023-09-06 20:34:20  
Fecha de sincronización del sistema: 2023-09-06 19:28:17

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-05-10	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 035 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Recurso	Apelación de Autos
Ponente	LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ	Ubicación del Expediente	Secretaria - Letra
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	OPERATION LEGAL LATAM S.A.S
Demandado	No	OMEGA ENERGY COLOMBIA
Demandado	No	OMEGA ENERGY INTERNATIONAL

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-04	Oficio firmado	Oficio No. 12-1279 Juzgado 29 CM			2023-09-04
2023-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2023 a las 12:55:32.	2023-08-25	2023-08-25	2023-08-24
2023-08-24	Auto resuelve Solicitud	Admite desistimiento recurso			2023-08-24
2023-05-16	Recepción memorial	SolicitudRetiroDemanda			2023-05-16
2023-05-11	Recepción memorial	DesistenRecursoSolicitudRetiroDemanda			2023-05-11
2023-05-10	Al despacho				2023-05-10
2023-05-10	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 10/05/2023 a las 10:06:24	2023-05-10	2023-05-10	2023-05-10

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo N° 2022 – 01102 – 01

Los actos procesales, como la apelación de una decisión judicial – *auto* – son potestativos de las partes (arts. 31, Const. Pol y 15 y 16, CC); por manera que, en el ordenamiento procesal se permite su *deserción* o *desistimiento* (arts. 36 y 327, CG del P).

En este caso, el recurrente de la decisión proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá DC, el pasado 24 de enero de 2023, por medio de la cual dispuso “RECHAZAR la demanda de la referencia”; ha indicado, en esta instancia que “DESISTO del recurso de apelación radicado el 27 de enero de 2023 y RETIRO la demanda en los términos del artículo 92 CGP”.

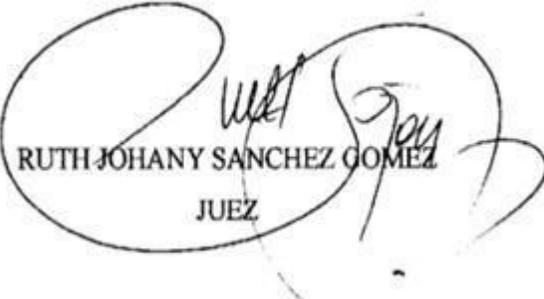
Frente a lo primero, es competente esta Sede Judicial, porque se circunscribe a lo previsto en el artículo 328 del CG del P; y, por ende, con fundamento en el art. 316 ibidem se aceptará el desistimiento del recurso.

Frente a lo segundo, debe decirse que escapa a la órbita de competencia de esta Sede Judicial, que, en segunda instancia, tiene serias y varias limitantes de comprensión de los procesos (art. 328, ib).

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** el desistimiento del recurso de apelación que presentó el censor respecto a la decisión proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá DC, el pasado 24 de enero de 2023, por medio de la cual dispuso "RECHAZAR la demanda de la referencia".
2. **ORDENAR** la inmediata devolución del expediente al *a quo*, para se pronuncié respecto al retiro de la demanda. **Oficiese**, a la mayor brevedad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 031 de hoy 25 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 a.m.

**DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA**

Secretaria